CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la demandada fue notificada por mensaje de datos a través de la empresa Servientrega (artículo 8 Decreto 806 de 2020) y dentro del término de traslado guardó silencio:

Fecha de recibo Notificación	19 de mayo de 2021
Notificación	21 de mayo de 2020
Término para contestar la demanda	Del 24 de mayo al 24 de junio de 2021

Cali, 4 de agosto de 2021

Luz Adriana Mosquera V.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	1668
Radicado:	760013110012-2021-00159-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	YELICA JOHANA GONZALEZ AGUIRRE
Demandado:	JHON EDWIN PERALTA QUIÑONEZ
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM, diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios**.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la

inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado 012 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08c2045d757b01f1e465ffa1d326a17e95d7d12c6087e66566e41570332ea11a
Documento generado en 05/08/2021 08:42:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: Carrera 10, número 12-75 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co